



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2021-MPC

Caravelí, 11 de febrero del 2021

VISTOS: el Oficio N° 11-2021-SITRAMUN CARAVELI, el proveído e Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre la descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela se ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical. 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3) Regula el derecho de huelga para se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones. Del mismo modo el artículo 42° prescribe que se reconocen los derechos de sindicación huelga de los servidores públicos (...).

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2020 Decreto de Urgencia que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el sector público, tiene por objeto emitir disposiciones generales para regular la negociación colectiva en el Sector Público.

Que, el artículo 41 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil prescribe que los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio, concordante con el artículo 120 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que los servidores tiene derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza (...) Igualmente el artículo 122° señala que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva, (...).

Que, el artículo 43° Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el artículo 70 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva.

Que, el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece la designación de los representantes de los trabajadores constará en el pliego que presenten conforme al artículo 51; la de los empleadores, en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes. En ambos casos deberán estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo. No es admisible la impugnación de un acuerdo por exceso en el uso de las atribuciones otorgadas, salvo que se demuestre la mala fe. Todos los miembros de la comisión gozan del amparo reconocido por las disposiciones legales vigentes a los dirigentes sindicales, desde el inicio de la negociación y hasta tres meses (3) de concluida ésta.

Que, mediante Oficio N° 11-2021-SITRAMUN CARAVELI de fecha 19 de enero del 2021 el Secretario General del ISTRAMUN CARAVELI, remite al titular de la entidad propone a los representantes de la Comisión Paritaria, que fueron designados en la Asamblea General del día 05 de octubre del 2020.




SOMOS
Caraveli

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Por lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, la Comisión Paritaria entre la Municipalidad Provincial de Caraveli y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN para el año 2021, con el fin de tratar el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales del SITRAMUN CARAVELI estará conformada por diferentes funcionarios de esta comuna y por los representantes del SITRAMUN- CARAVELI, que a continuación pasamos a detallar:

PRESIDENTE

- GERENTE MUNICIPAL

MIEMBROS TITULARES

- JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO COMUNAL

MIEMBROS DEL SITRAMUN

- SR. JORGE HERNAN CASTAÑEDA HUAMAN identificado con DNI 30480918
- SRA. MARILA NORKA CATAÑO MONTOYA identificada con DNI 07546848
- SR. JUAN JAVIER HERRERA ORMEÑO identificado con DNI 30488415

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros titulares por parte de la entidad, que forman parte de la Comisión Paritaria, que en el caso de que el titular del área, cese o sea designado en otra gerencia o jefatura, continuara en el comité el nuevo funcionario que sea titular de la gerencia o jefatura, no siendo necesaria emitir una nueva resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a la Comisión Paritaria y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Provincial de Caraveli, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caraveli